

INFORME GLOBAL

Datos básicos	
Nombre de la entidad	Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE
Responsable del proceso	Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización - DIRPEN
Nombre del proyecto de regulación	<i>"Por la cual se crea y se regula el funcionamiento del Comité de Seguimiento a Estadísticas Estratégicas – CSEE"</i>
Objetivo del proyecto de regulación	Crear el Comité de Seguimiento a Estadísticas Estratégicas – CSEE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 2335 de 2023
Fecha del informe	28/04/2026
Descripción de la consulta	
Tiempo total de duración de la consulta:	15 días hábiles
Fecha de inicio	27 de marzo de 2026
Fecha de finalización	22 de abril de 2026
Enlace donde estuvo la consultapública	https://www.dane.gov.co/index.php/servicios-al-ciudadano/tramites/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/proyectos-de-resoluciones-y-decretos-para-observaciones-de-la-ciudadania
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	Página web del DANE
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	Formato electrónico – FORMS

Resultados de la consulta		
Número de Total de participantes	2	
Número total de observaciones recibidas	4	100%
Número de observaciones aceptadas	2	50%
Número de observaciones aceptadas parcialmente	1	25%
Número de observaciones no aceptadas	1	25%
Número total de artículos del proyecto	9	
Número total de artículos del proyecto con comentarios	3	
Número total de artículos del proyecto modificados	3	

Matriz de resultados de consulta pública al proyecto de Resolución **“Por la cual se crea y se regula el funcionamiento del Comité de Seguimiento a Estadísticas Estratégicas – CSEE”**

No	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado Procede/No Procede	Respuesta y notas aclaratorias
1	13/04/2026	DEICY JOHANA CRISTIANO BOTIA – BANCO DE LA REPÚBLICA	“1. Se sugiere precisar la función: “1. Definir las operaciones estadísticas estratégicas a verificar”, ya que concentra en el comité tanto la definición como su verificación. En otros contextos, estos roles están separados, con el fin de preservar la claridad de los roles.	Procede parcialmente	La función objeto del comentario debe entenderse en el contexto de lo establecido en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 2335 de 2023 (definición de Estadísticas Estratégicas), en concordancia con el numeral 2 del artículo 14 de la misma ley (objeto del CSEE). Ambos artículos se encuentran mencionados en las consideraciones del proyecto de resolución. De conformidad con dichas disposiciones, el CSEE tiene la competencia para establecer cuáles son las operaciones estadísticas que corresponden a la definición legal de Estadísticas Estratégicas (<i>aquellas necesarias para el análisis y la toma de decisiones sobre el desempeño de la economía, las cuentas nacionales, el mercado laboral y los índices de precios y costos</i>) y que, por ende, constituyen el marco de acción de esta instancia. Sin perjuicio de la explicación anterior, se acoge parcialmente la observación, y para el mejor entendimiento de la función se modifica su redacción: “1. Determinar las operaciones estadísticas estratégicas que serán presentadas para verificación por el CSEE, de conformidad con la definición de estadísticas estratégicas establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 2335 de 2023, o la norma que la modifique o sustituya”



No	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado Procede/No Procede	Respuesta y notas aclaratorias
2	13/04/2026	DEICY JOHANA CRISTIANO BOTIA – BANCO DE LA REPÚBLICA	"2. Se menciona que el objeto del comité será: "verificar la aplicación de las buenas prácticas internacionales relacionadas con las metodologías de cálculo de las estadísticas estratégicas usadas para medir el desempeño de la actividad económica, el mercado laboral, y los índices de precios y costos". Teniendo en cuenta que actualmente ya existen operaciones estadísticas asociadas a estas cuatro temáticas, surge la inquietud de si el comité también tendría dentro de sus funciones la identificación y propuesta de nuevas operaciones estadísticas para el análisis de estas áreas, derivadas de actualizaciones o cambios en las metodologías internacionales."	No procede	Se entiende que la función 1, objeto de la observación anterior, comprende la identificación e inclusión, dentro del marco de acción de este comité, de las operaciones estadísticas que surjan posteriormente y que correspondan a la definición legal de Estadísticas Estratégicas. Por lo expuesto, se considera que esta observación no amerita ajustes adicionales al proyecto de resolución, aparte de la modificación ya incorporada.
3	13/04/2026	DEICY JOHANA CRISTIANO BOTIA – BANCO DE LA REPÚBLICA	"3. Se sugiere revisar la disposición que permite hacer las sesiones con dos de los cuatro integrantes del comité. La emisión de recomendaciones o conceptos sobre aspectos metodológicos, que suelen tener un consenso y sus cambios pueden tener implicaciones sobre los resultados, debería contar, al menos, con la participación de la mayoría de los miembros del comité."	Procede	Se acoge la observación y se modifica el quorum. Por lo tanto, la nueva redacción del artículo correspondiente quedará así: "ARTÍCULO 4° – QUORUM. El CSEE podrá sesionar válidamente con la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones, conceptos y recomendaciones se adoptarán por consenso de los miembros presentes en la sesión."
4	22/04/2025	SUBDIRECCIÓN DANE	Durante la etapa de revisión final y control de legalidad del proyecto de resolución, se identificó por parte de la Subdirección General una oportunidad de mejora del proyecto de resolución, en relación con la redacción del Artículo 2 (Conformación): De acuerdo con el artículo 211 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998, las personas jurídicas no ejercen ni delegan funciones públicas directas; dicha competencia recae de manera exclusiva en las cabezas de los organismos y en sus representantes legales. Por ende, conformar el comité a nivel de "Entidades" y dejar en manos de un delegado permanente la representación diluía el nivel de representatividad y capacidad decisoria que requiere una instancia de coordinación permanente del SEN.	Procede	Acogiendo las observaciones de la Subdirección, se reformula el artículo 2 del proyecto de resolución: Se sustituye la mención genérica de las "entidades" como miembros, por la designación expresa y personal de los representantes legales y directores de las entidades. Adicionalmente, se adiciona un nuevo Parágrafo 1 que regula la delegación de funciones, y se establece una regla preferente para que la participación recaiga directamente en funcionarios del nivel directivo y de capacidad técnica. En consecuencia, el artículo 2 de la resolución quedará así:

Departamento Administrativo Nacional de Estadística

Carrera 59 No. 26 - 70, Interior CAN, Edificio DANE
Bogotá D.C. Colombia / Código postal 111321
Teléfono (601) 5978300
www.dane.gov.co / contacto@dane.gov.co



No	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado Procede/No Procede	Respuesta y notas aclaratorias
			Adicionalmente, se puso de relieve la necesidad de consagrar una línea de delegación preferente de alto nivel técnico y administrativo, que incluyera de manera explícita a las Subdirecciones Generales o cargos homólogos, para garantizar el equilibrio entre la jerarquía decisoria y la idoneidad técnica del CSEE.		"ARTÍCULO 2° – CONFORMACIÓN. El CSEE estará conformado por los siguientes miembros: 1) El/la Director(a) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) o su delegado(a). 2) El/la Ministro(a) de Hacienda y Crédito Público (MHCP) o su delegado(a). 3) El/la Director(a) del Departamento Nacional de Planeación (DNP) o su delegado(a). 4) El/la Gerente General del Banco de la República (BANREP) o su delegado(a). Parágrafo 1. Los miembros titulares podrán delegar su asistencia y participación preferiblemente en los funcionarios del nivel directivo que ejerzan los cargos de viceministros, gerente técnico o subdirectores generales de la respectiva institución, con el fin de garantizar la idoneidad técnica necesaria para el cumplimiento de las funciones del Comité, sin perjuicio de las facultades de delegación que establecen las normas vigentes. En el evento en que la delegación del miembro titular no recaiga sobre los funcionarios del nivel directivo mencionados, los delegados deberán ser designados atendiendo los niveles permitidos por las normas vigentes y tener conocimiento directo de las temáticas relacionadas con las estadísticas estratégicas, requisito que será validado previamente por cada entidad, de conformidad con las funciones, cargo, formación y experiencia de la persona que se asignará, lo cual se entenderá certificado con la expedición del respectivo acto administrativo de delegación. Parágrafo 2. Los miembros de cada una de las entidades que conforman el CSEE podrán invitar a funcionarios de las áreas técnicas relacionadas

Departamento Administrativo Nacional de Estadística

Carrera 59 No. 26 - 70, Interior CAN, Edificio DANE
Bogotá D.C. Colombia / Código postal 111321
Teléfono (601) 5978300
www.dane.gov.co / contacto@dane.gov.co



No	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado Procede/No Procede	Respuesta y notas aclaratorias
					con las estadísticas estratégicas, quienes podrán emitir opinión durante las sesiones, pero no intervendrán en la emisión de los conceptos o recomendaciones de competencia de la instancia. Parágrafo 3. El CSEE podrá contar con personas invitadas de diferentes entidades públicas del orden nacional, organizaciones del sector privado o de la academia y, en general, usuarios que tienen relación con las estadísticas estratégicas. Los invitados participarán en las sesiones a las que sean convocados, previa decisión adoptada al respecto por los miembros y de acuerdo con las temáticas a tratar, pero no intervendrán en la emisión de los conceptos o recomendaciones a cargo de la instancia."

Departamento Administrativo Nacional de Estadística

Carrera 59 No. 26 - 70, Interior CAN, Edificio DANE
Bogotá D.C. Colombia / Código postal 111321
Teléfono (601) 5978300
www.dane.gov.co / contacto@dane.gov.co